



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 01 de Diciembre de 2023

Año CIV

Edición No. 96

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 10, REFERENTE
A CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS
CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA FONDO DE
APORTACIONES MULTIPLES (FAM) SUPERIOR 2023,
CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPNO-014-
029-2023, CORRESPONDIENTE A LA OBRA C.C.T.
12DNL0003G ESCUELA NORMAL RURAL “RAFAEL
RAMÍREZ CASTAÑEDA”, UBICADA EN CHILPANCINGO,
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,
GUERRERO..... 5

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 494 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE BAJA DEL
INVENTARIO Y VENTA COMO CHATARRA DE
DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO..... 7

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

DECRETO NÚMERO 13- 2023, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COLONIA HIDALGO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METLATÓNOC, GUERRERO.....	12
--	----

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 497/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	18
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	20
Publicación de edicto exp. No. 02-F/2023, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Guerrero.....	21

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 10, REFERENTE A CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) SUPERIOR 2023, CON NÚMERO DE LICITACIÓN LPNO-014-029-2023, CORRESPONDIENTE A LA OBRA C.C.T. 12DNL0003G ESCUELA NORMAL RURAL “RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA”, UBICADA EN CHILPANCINGO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria 10

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO.266, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVOS A LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
LPNO-014-029-2023	\$ 4,000.00	05/12/2023	06/12/2023 10:00 HRS.	07/12/2023 11:00 HRS.	11/12/2023 11:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA					
C.C.T. 12DNL0003G ESCUELA NORMAL RURAL "RAFAEL RAMIREZ CASTAÑEDA", UBICADA EN CHILPANCINGO, MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; METAS: TERMINACION DE OBRA EXTERIOR (CANCHA DE FUT-7)					
				FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
				20/12/2023	12 DÍAS NATURALES
					CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
					\$1,500,000.00

- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN: [HTTP://COMFRANET.GUERRERO.GOB.MX/EXPEDIENTESPUBLICOS.ASPX](http://comfranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx) Y EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. TELÉFONO: 01 (747) 2-21-84 (EXT. 1042), LOS DÍAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: (EFECTIVO) MEDIANTE FICHA DE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 65502940777, A NOMBRE DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. O VIA TRANSFERENCIA CLABE: 014260655029407771, BANCO SANTANDER.
- LA VISITA DE OBRA SERÁ EL DÍA 06 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HRS. EN EL PLANTEL EDUCATIVO, ATENDIDOS POR EL ING. JOSE EDUARDO GOMEZ GALEANA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00. HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL I.G.I.F.E., UBICADO EN: AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HRS. EN: SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BURÓCRATAS, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁN PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIONES) SERÁN: ESPAÑOL.
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LA(S) PROPOSICIONES) SERÁN: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRÁN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARÁ UN ANTIPOPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL: 30%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CARÁTULAS DE CONTRATOS Y CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. 1.- DECLARACIÓN FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES PARCIALES DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES A LA FECHA DE APERTURA; Y RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA MANIFESTANDO SU INTERÉS EN LA(S) LICITACIÓN (ES)

CORRESPONDIENTE(S), FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL. **2.-** TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA. **3.-** PODER NOTARIAL DEL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LAS FACULTADES LEGALES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR) Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. EN CASO DE ASOCIACIONES ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO EL REPRESENTANTE COMÚN Y LA MANERA COMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL I.G.I.F.E. **4.-** DECLARACIÓN ESCRITA FIRMADA POR EL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO, ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266. **5.-** DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL MÓDULO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO **COMPRANET-GRO. (RUPC)**. **6.-** SE DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS EL COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA) Y OFICIO DE INTERÉS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COMPROBANTE DONDE SE AUTORIZA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET-GRO. A LA HORA DE MOSTRAR INTERÉS, A MÁS TARDAR EL DÍA Y HORA DE LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE NO HACERLO SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA, A LOS TEL-FAX 01 (747) 472-45-14, 472-45-43 Y 472-21-84 DEL I.G.I.F.E. **7.-** DEBERÁ PRESENTAR ACTUALIZADO EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CON LA ESPECIALIDAD 130 EDIFICACIÓN Y LA CEDULA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL I.G.I.F.E 2023-2024. **8.-** NO PODRÁN PARTICIPAR EMPRESAS O PERSONAS QUE TENGAN RETRASOS DE OBRA CON ESTE ORGANISMO, SANCIONES ECONÓMICAS O ESTÉN BOLETINADAS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 266, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL PROponente QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, REQUERIDAS POR EL I.G.I.F.E. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE; CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO. LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES, LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE POR PERIODOS MENSUALES Y CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, ASIMISMO, EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SERÁ DENTRO DE UN TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO. NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS; **NOTA:** LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBERÁN ENTREGAR EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y OFICIO DE INTERÉS PARA SU REGISTRO EN DICHA LICITACIÓN.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 494 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE BAJA DEL INVENTARIO Y VENTA COMO CHATARRA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado, en los siguientes términos:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud en comento ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, hizo del conocimiento a cada integrante de dicha Comisión un ejemplar de la solicitud, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado "**Metodología de Trabajo**", se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y

aprobación en su caso, del proyecto de dictamen sobre dicha solicitud y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se hace referencia a la solicitud presentada por el titular de la Auditoría Superior del Estado, para remitir a esta Soberanía la solicitud en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

En el apartado de “**Consideraciones**”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la solicitud sujeta a dictamen y que determinó el **sentido positivo de aprobación del mismo**.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por oficio número ASE-01492-2023 de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ciudadano Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado por el que solicita autorización para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado.
2. En sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1177/2023, de esa misma fecha, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales quienes mediante la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen al cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

Una vez recibido en la Comisión de Hacienda el turno oficial mandatado por la mesa directiva, se remitió para su conocimiento a los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda mediante oficios números HCE/LXIII/2DO/C-H/253/2023, HCE/LXIII/2DO/C-H/254/2023, HCE/LXIII/2DO/C-H/255/2023 y HCE/LXIII/2DO/C-H/256/2023.

En términos de lo dispuesto de los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda está plenamente facultada para discutir, aprobar y dictaminar la solicitud en comento.

El párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y **enajenaciones de todo tipo de bienes**, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, **se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas** mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.

Lo anterior en correlación con la fracción V del artículo 1, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero que estipula:

“V. Baja, enajenación y destino final de bienes muebles e inmuebles; y”

El Reglamento interno de la Auditoría Superior del Estado, en la fracción II del artículo 8 establece la facultad del Auditor Superior para Administrar los bienes y recursos a cargo de dicho órgano técnico y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles, sujetándose a lo previsto en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

El patrimonio de la Auditoría Superior del Estado se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con este.

La Auditoría Superior del Estado, desempeña sus funciones y actividades con diversos bienes que su aprovechamiento es perecedero, es decir, que por su naturaleza y uso, tienden a deteriorarse, estropearse, dañarse, inutilizarse, corroerse, carcomerse, romperse, destruirse, descomponerse o deformarse a tal grado, que en un tiempo determinado, resultan inútiles, inservibles, caducos o inoperantes y se hace necesario deshacerse de ellos o destruirlos para evitar riesgos de contaminación en los inmuebles en los que se almacenan y proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Después de haber realizado la verificación del catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de conformidad con el artículo 111, 112, 113 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, constatan que los diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e inservibles en virtud que por el uso normal, presentan desgaste natural, que por cuanto hace a los equipos de cómputo, impresión, electrónicos y comunicación, su estado fue verificado por el área de informática, y con relación al mobiliario, se realizó la verificación por el área de inventarios y el área de mantenimiento, quienes corroboraron el estado físico y condiciones de los bienes de los que se solicita la baja, siendo el personal responsable de dichas áreas quienes determinaron la obsolescencia de los mismos mediante un dictamen técnico determinando el destino final de los mismos.

Analizados que fueron las constancias en su integridad y verificando los datos que obran en los anexos que se ponen a la vista, y en razón de que se cumple con la formalidad requerida para los fines propuestos, los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos viable desincorporar del servicio público los bienes muebles mencionados en la relación anexa, por encontrarse obsoletos e inservibles para los fines para los cuales fueron destinados, y su reparación resulta inconveniente e incosteable, ya que no se encuentran en condiciones de ser rematados en subasta pública como lo establecen los Códigos Civil y el de Procedimiento Civiles, ambos del Estado de Guerrero, se autoriza su venta como chatarra y el recurso que provengan de dicha enajenación, deberán enterarse al erario público de conformidad con el artículo 126 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 08 y 14 de noviembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos

bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 494 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE BAJA DEL INVENTARIO Y VENTA COMO CHATARRA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado, conforme al anexo del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá informar puntualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del proceso y monto de la enajenación de los bienes muebles que se autorizaron para dar de baja del inventario de dicho órgano técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto y los anexos respectivos para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la Gaceta Parlamentaria para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese el presente decreto al titular de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METLATÓNOC 2021-2024 C. Idelfonso Montealegre Vázquez, en mi carácter de Presidente Municipal de Metlatonoc, Guerrero; a sus habitantes hago saber el:

DECRETO NÚMERO 13- 2023

RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA COLONIA HIDALGO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METLATONOC, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones I, II, III, IV; 2; 3; 6 fracción V; 25; 42 fracción VII, 56; 61 fracciones I y XXII; y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que facultan a los integrantes del H Ayuntamiento, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la colonia "HIDALGO" en la cabecera municipal del Honorable Ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero, bajo las siguientes: CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que una de las facultades de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos y división del territorio para el Municipio.

SEGUNDO. - Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y Decretos del Ayuntamiento, se considera de especial importancia crear la colonia HIDALGO en la cabecera del Municipio de Metlatonoc para una mejor aplicación de políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda aprobar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Que con fecha 30 de mayo de 2023, en Sesión de Cabildo se discutió el Proyecto de la creación de la colonia HIDALGO en la cabecera del municipio del Metlatonoc, para su aprobación.

SEGUNDO. - Que después de haberse agotado la discusión del proyecto se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Fracciones V y XVIII Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

UNICO: Con fecha uno de noviembre del año 2023 se crea la colonia HIDALGO en la cabecera del Municipio de Metlatonoc, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La creación de la colonia HIDALGO en la cabecera municipal de Metlatonoc entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. -Se convoca a elección del nuevo delegado de la colonia HIDALGO

CUARTO. - El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en la presente creación de la colonia HIDALGO de la cabecera municipal de Metlatonoc, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en sesión extraordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Ayuntamiento de Metlatonoc, Guerrero., a uno del mes de noviembre de 2023.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Fracciones V y XVIII Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

1 de noviembre del año 2023.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.

C. Idelfonso Montealegre Vázquez.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

C. Cristina Álvarez Moreno.
Sindica Procuradora Municipal.
Rúbrica.

C. Luis Montealegre Galicia.
Regidor de Obras.
Rúbrica.

C. Irma Vázquez Rivera.
Regidora de Participación de la Mujer.
Rúbrica.

C. Blanca Edid Moreno Ayala.
Regidora de Salud.
Rúbrica.

Lic. Bibiana Sierra Mercenario.
Regidora de Comercio.
Rúbrica.

C. Juventino Ortiz Chávez.
Regidor de Desarrollo Rural.
Rúbrica.

Eduardo Gregorio Ortega.
Regidor de Educación.
Rúbrica.

C. Emilio Ramon Sierra.
Secretario General.
Rúbrica.



AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a 10 de Noviembre de 2023.

La suscrita, Licenciada Brenda Deyanira Alarcón López, Titular de la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Notarial de Morelos, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 712 del código procesal civil del estado de Guerrero, se da a conocer que mediante escritura pública número 2179 de septiembre del 2023, los menores de edad de nombres NURYMEN REFUGIO SANCHEZ, GEMA ODRIET RAMIREZ SANCHEZ, representadas en este acto por su madre en ejercicio de la patria potestad, la señora YAZMIN SANCHEZ BAZAN quien también utiliza el nombre de JAZMIN SANCHEZ BAZAN; los menores de edad de nombres AARON MOCTEZUMA SILVA, ANTONIO MOCTEZUMA SILVA Y HEBERT MOCTEZUMA SILVA, representados en este acto por su padre en ejercicio de la patria potestad, el señor HEBERTH BENITO MOCTEZUMA ABUNDIS, quien también utiliza el nombre de BENITO HEBERT MOCTEZUMA ABUNDIS; el menor JESUS MANUEL SANCHEZ TAPIA, representado en este acto por su padre en ejercicio de la patria potestad, el señor MANUEL SANCHEZ BAZAN, así como los señores MANUEL SANCHEZ BAZAN, YAZMIN SANCHEZ BAZAN quien también utiliza el nombre de JAZMIN SANCHEZ BAZAN, y AARON NAJERA MOCTEZUMA por su propio derecho y todos en su carácter de HEREDEROS y LEGATARIOS, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor y el propio señor AARON NAJERA MOCTEZUMA, en su carácter de ALBACEA, acepto el cargo conferido, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, a bienes de la señora ROCÍO BAZAN MOCTEZUMA.

LIC. BRENDA DEYANIRA ALARCÓN LÓPEZ.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 1 DISTRITO NOTARIAL DE MORELOS.
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces en un intervalo de diez días.

2-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

C. ANDRÉS ROMERO OCAMPO.
P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveído de ocho de septiembre del año dos mil diez y cuatro de julio del año dos mil veintitrés, dictados en el expediente 497/2010-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Natividad Rodríguez Ovando, en contra de Andrés Romero Ocampo y Otros, radico la demanda presentada por la actora antes mencionada, en la que le reclama las prestaciones siguientes: "A).- la nulidad de la escritura pública número 45,486 inscrita en el volumen cuadragésimo, noveno tomo segundo, de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de los Bravo con residencia en Chilpancingo, Guerrero, representada por el licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre MARGARITA RODRÍGUEZ OVANDO Y ANDRES ROMERO OCAMPO, sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Nicolás Catalán, número doce, Centro del esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 46616 del Distrito Judicial de los Bravo."; y se ordenó emplazar a juicio a Andrés Romero Ocampo, mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico "El Sur Periódico de Guerrero", y en la página WEB del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con el artículo 92, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se le hace saber que cuenta con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presente ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa a contestar la demanda; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que quedan a su disposición ante la suscrita, las copias de traslado respectivas, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 30 de Agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14396, VOLUMEN CLXXXI, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES RAFAEL ANTONIO DEL TORO URIBE Y MARIA GUADALUPE DEL TORO URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDEROS, DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MANUEL DEL TORO URIBE, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO GILBERTO JULIAN PATIÑO NUÑEZ, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DEL TORO RAMIREZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO DEL TORO URIBE, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO GILBERTO JULIAN PATIÑO NUÑEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.

DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.

GAMA491011KB4.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 24 de Noviembre del 2023

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles n el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,470, de fecha Nueve de Noviembre del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fé del suscrito Notario, ante mí, la señores SANTIAGO AGUILAR ZAMORA y NELLY DEL ROCIO AGUILAR ZAMORA, aceptaron la herencia y la segunda el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora NELLY ELISA GUADALUPE ZAMORA.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 24 de Noviembre del 2023

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,471, de fecha Nueve de Noviembre del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fé del suscrito Notario, ante mí, la señores SANTIAGO AGUILAR ZAMORA y NELLY DEL ROCIO AGUILAR ZAMORA, aceptaron la herencia y la segunda el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor SANTIAGO AGUILAR GONZÁLEZ.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE:
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.
LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14378, VOLUMEN CLXXXI, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA BERTHA FLORES CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA; Y LAS HEREDERAS MARIELA GUTIERREZ FIGUEROA, KARLA JANNET GUTIERREZ CARREÑO Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID GUTIERREZ FLORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERA BETZAYRA GENEZARETH GUTIERREZ RODRIGUEZ, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMILA FLORES CARDENAS, CONOCIDA TAMBIEN COMO HERMILA GUMERCINDA FLORES CARDENAS, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA BERTHA FLORES CARDENAS, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 20 DE OCTUBRE DEL 2023.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON
GAMA491011KB4
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ÚNICA PUBLICACIÓN.

En el expediente 02-F/2023, del divorcio incausado promovido por Jesús Baltazar Cuate, en cumplimiento al auto de seis de octubre de dos mil veintitrés, el juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ordenó la publicación de edictos por única vez, en el periódico Oficial y otro de mayor circulación nacional, para notificar a usted señora Lorena Basilio Feliciano, los puntos resolutive de la sentencia emitida mismos que a la letra dice: Primero. Es procedente la acción del divorcio incausado ejercida, conforme a lo plasmado. Segundo. Se disuelve el matrimonio civil celebrado entre Jesús Baltazar Cuate y Lorena Basilio Feliciano, quedan en aptitud de contraer otras nupcias, si a sus intereses conviene. Así como, la sociedad conyugal que se tiene por liquidada, al dar por ciertas bajo el principio de lealtad procesal las manifestaciones de la actora sobre la inexistencia de bienes. Tercero. Al causar ejecutoria el fallo, previo pago de la parte interesada, envíese los oficios y copia certificada indicadas al oficial del registro civil de Santa Cruz, municipio de Huamuxtlán, Guerrero, y a la coordinación técnica del sistema estatal del registro civil para las anotaciones correspondientes, en los términos indicados. Cuarto. Sin que haya lugar a fijar alimentos para los divorciados, al no estar justificados algunos de los supuestos indicados o causa de excepción de las previstas en el artículo 7 bis, de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero. Quinto. Exhórteseles a los litigantes, se abstengan de molestar o de indebidos comentarios sobre sus personas, también, causar daños moral o psicológicos. De igual manera le hago saber que tiene el plazo de quince días para interponer el juicio de amparo contra la resolución indicada, apercibida que de no hacerlo tal sentencia será declarada ejecutoriada y se procederá al cumplimiento.

Huamuxtlán, Guerrero, México 16 de Noviembre del 2023.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

ANGÉLICA SALGADO NAVA.

Rúbrica.

1-1

Efeméride

01 de Diciembre

1810.- Miguel Hidalgo organiza su gobierno y nombra ministros.

1897.- Se inaugura el servicio del ferrocarril México – Cuernavaca.

1910.- Se concluye el Palacio Legislativo de las calles de Donceles y Allende, sede de la Cámara de Diputados. Funcionó desde ese año hasta el 31 de agosto de 1981.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

